



# Asamblea General

Distr. general  
13 de agosto de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones  
Tema 33 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de julio de 2014

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.55 y Add.1)]

### **68/303. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [65/283](#), de 22 de junio de 2011, y [66/291](#), de 13 de septiembre de 2012, relativas al fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones y declaraciones de la presidencia del Consejo de Seguridad relacionadas con la mediación y con las organizaciones regionales y subregionales,

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando su compromiso* de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados,

*Recordando* el Capítulo VI, incluido el Artículo 33, de la Carta y otros Artículos de la Carta que tratan de la mediación, así como el Capítulo VIII de la Carta y otros Artículos relativos, entre otras cosas, a la función de las organizaciones regionales y subregionales en la mediación,

*Teniendo presentes* las responsabilidades, funciones y facultades que le confiere la Carta y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre asuntos relacionados con el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, incluso a través de la mediación,

*Reafirmando* la autoridad y las funciones respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta,

*Reconociendo* los esfuerzos del Consejo de Seguridad para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución incluso a través de la mediación, y alentando a continuar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, según corresponda, de conformidad con la Carta,



*Reafirmando su compromiso* de apoyar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y su independencia política y el deber de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y de apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta,

*Teniendo presente* que en muchas partes del mundo subsisten los conflictos armados y de otra índole, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y la toma de rehenes,

*Recordando* que el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, incluso a través de la mediación, siguen siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Carta,

*Reconociendo* que una mediación responsable y creíble requiere, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto particular, la imparcialidad de los mediadores, el cumplimiento por estos de los mandatos acordados, el respeto de la soberanía nacional, el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y demás agentes pertinentes en virtud del derecho internacional, incluso los tratados aplicables, la preparación operacional, incluidos los conocimientos especializados de fondo y de procedimiento, de los mediadores y la coherencia, la coordinación y la complementariedad de las actividades de mediación,

*Poniendo de relieve* que la justicia y la verdad son componentes fundamentales de una paz sostenible,

*Apreciando* los esfuerzos del Secretario General, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y otros agentes pertinentes para promover el uso de la mediación, y en este sentido, tomando nota de las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz<sup>1</sup>,

*Destacando* la necesidad de que los Estados Miembros, así como las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales continúen mejorando, según corresponda, sus capacidades en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, incluso a través de la mediación, para lograr una paz sostenible,

*Recordando* los buenos oficios del Secretario General y apreciando sus esfuerzos para seguir fortaleciendo las capacidades de apoyo a la mediación de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos acordados,

*Apreciando* las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales en el ámbito de la mediación, así como

---

<sup>1</sup> A/66/811, anexo I.

los esfuerzos del Secretario General para colaborar con organizaciones regionales y subregionales a fin de fortalecer sus capacidades de apoyo a la mediación, cuando se les solicite y de conformidad con los mandatos acordados,

*Alentando* al Secretario General a que apoye los esfuerzos e iniciativas regionales por parte de los Estados Miembros, así como las organizaciones regionales y subregionales, para promover la mediación y prevenir y resolver conflictos, cuando se les solicite y de conformidad con los mandatos acordados,

*Reafirmando* la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, y tomando nota de su importante función como mediadoras, en el marco de los mandatos acordados, en muchas regiones, actuando con el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto determinados,

*Reconociendo* que las organizaciones regionales y subregionales pueden beneficiar a las actividades de mediación por sus enfoques específicos derivados de su proximidad geográfica, cultural e histórica sobre situaciones de conflicto locales específicas, así como por la información que puedan proporcionar sobre ellas, dentro de sus mandatos, y contribuir a la prevención y solución de esos conflictos,

*Reconociendo también* la importancia de la participación equitativa y efectiva y de la implicación plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las etapas y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como de que todos los mediadores y sus equipos dispongan de suficientes conocimientos especializados en materia de género, señalando que hay que hacer más para nombrar más mujeres mediadoras principales o jefas de grupos de mediación en cuestiones de paz y, en este contexto, reafirmando la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup> y acogiendo con beneplácito asimismo la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a este respecto,

*Reconociendo además* a los agentes nacionales y de la sociedad civil que trabajan en el campo de la mediación y alentando sus contribuciones y su continua coordinación para mejorar la complementariedad en las actividades de mediación, a este respecto, cuando corresponda,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución cada vez mayor de la Unión Africana en los esfuerzos para resolver los conflictos de sus miembros y expresando su apoyo a las iniciativas de paz realizadas por organizaciones regionales y subregionales africanas,

1. *Reitera* que todos los Estados Miembros deben cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros, así como de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a las actividades de mediación, cuando corresponda;

---

<sup>2</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

3. *Invita* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, según corresponda, a que sigan utilizando de manera óptima la mediación y otros instrumentos mencionados en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de las controversias, la prevención de conflictos y su solución;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a que sigan desarrollando, cuando corresponda, sus capacidades de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a concienciar sobre la importancia de la mediación, según proceda, entre otras cosas organizando conferencias, seminarios y talleres, y en este sentido acoge con beneplácito las iniciativas regionales para fortalecer la mediación en sus regiones, como la Iniciativa de Mediación en el Mediterráneo;

6. *Alienta* a usar, según corresponda, las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz<sup>1</sup> en las actividades de mediación, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que promuevan la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y a todos los niveles, en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente a nivel de la adopción de decisiones;

8. *Alienta* al Secretario General a que siga nombrando mujeres mediadoras principales o jefas de grupos de mediación y miembros de equipos de mediación en los procesos de paz patrocinados por las Naciones Unidas y a que asegure que se dispone de suficientes conocimientos especializados en materia de género en todos los procesos de las Naciones Unidas, e invita a que los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales realicen esfuerzos similares;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, utilicen las capacidades de mediación de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones regionales y subregionales, si corresponde, y promuevan la mediación en sus relaciones bilaterales y multilaterales;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar apoyo político sostenido, conocimientos especializados y recursos adecuados y oportunos, incluso a través de las Naciones Unidas, para la mediación y, según proceda, para la aplicación de los resultados acordados de los procesos de mediación, a fin de asegurar su éxito, así como también para las actividades de creación de capacidad de mediación de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales y subregionales;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que preste apoyo para la mediación, cuando corresponda, a los enviados y representantes especiales de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, cuando lo soliciten;

12. *Solicita también* al Secretario General que continúe trabajando con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, cuando lo soliciten y de conformidad con los mandatos acordados, en la creación de capacidad de mediación para la solución pacífica de controversias. la prevención de

conflictos y su solución, entre otras cosas mediante actividades de capacitación e intercambios de personal;

13. *Alienta* a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que celebren periódicamente diálogos sobre la mediación basándose en prioridades mutuamente acordadas, intercambien opiniones, información y experiencias adquiridas y mejoren la cooperación, la coordinación, la coherencia y la complementariedad en contextos de mediación específicos, de conformidad con los mandatos acordados y según corresponda;

14. *Destaca* la importancia de las asociaciones y la cooperación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con las Naciones Unidas, entre ellas y con la sociedad civil, y de elaborar mecanismos para mejorar el intercambio de información, la cooperación y la coordinación a fin de asegurar la coherencia y complementariedad de la labor de los agentes que participan en contextos de mediación específicos;

15. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la interacción de los mediadores entre las partes interesadas y otras partes, según corresponda, así como de los procesos nacionales inclusivos en la aplicación de los resultados acordados de los procesos de mediación;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas de las organizaciones regionales y subregionales que han desarrollado sus capacidades, estructuras y marcos normativos de mediación y de prevención y resolución de conflictos, y alienta a otras organizaciones interesadas, de acuerdo con el mandato establecido por sus Estados miembros, a realizar esfuerzos similares, según corresponda;

17. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que nombren, según corresponda, coordinadores en materia de mediación y a que comuniquen periódicamente su información de contacto al Secretario General, y solicita al Secretario General que mantenga y comparta esta información con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, según corresponda;

18. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mediación, así como sobre posibles modos de mejorar esa cooperación, y que celebre reuniones informativas periódicas a fin de promover consultas más estrechas con los Estados Miembros, así como con las organizaciones regionales y subregionales, y de aumentar la transparencia;

19. *Invita* al Secretario General a que siga informando a los Estados Miembros sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de mediación;

20. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan mejorando sus intercambios temáticos oficiosos con los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas con la mediación, según corresponda y de conformidad con la Carta;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión titulada “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución” en su septuagésimo período de sesiones.

*105ª sesión plenaria  
31 de julio de 2014*